

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de septiembre de 2024

VISTO:

La propuesta presentada por el Área de Contabilidad y Auditoría del IETel, ante la necesidad de contar con una herramienta digital que constituya una guía para el control y auditoría, y facilite la búsqueda de la normativa aplicable de todos los órganos de control externo de la República Argentina a fin de establecer en forma unificada aquellas disposiciones que sean de aplicación generalizada para todos estos organismos.

CONSIDERANDO:

- I. Que, a tal efecto, se han analizado:
 - a) Los antecedentes referidos a sistematización de las normas de auditoría de los siguientes organismos: Secretariado Permanente de la República Argentina (SPTCRA), Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)
 - b) La estructura de las Normas de Auditoría de la FACPCE (Resoluciones Técnicas N°37 y 53)
- II. Que, resultando conveniente dotar de flexibilidad a las modificaciones de la normativa vigente y de la documentación que cada órgano de control externo aplique, vinculada al manual de auditoría, se propone la estructura básica para dicho manual, el cual se pone a disposición en la página del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas (IETEI)

Por ello, en uso de sus facultades,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL IETEI
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Proponer ante las autoridades del SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES DE CUENTAS, ORGANOS Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la aprobación de las normas básicas referidas al Manual de Auditoría Gubernamental de los órganos de control externo, guía para todos los procesos que tengan diseñados cada uno de estos organismos cuya estructura general se detalla en el Anexo 1 que conforma la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Solicitar a los Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos de Control adheridos a SPTCRA y a los que en el futuro se incorporen, procedan a designar y mantener un/a profesional referente ante el IETel, a los fines de instrumentar la aplicación del presente Manual de Auditoria.

ARTÍCULO 3º. Notificar y poner en conocimiento a todos los órganos de control externo de la República Argentina.

RESOLUCION IETEI N° 08/24

Fdo.: Cr. VICTOR IGNACIO VILLARROEL (Director General)

Dra. MARIANA BERNAL (Concejera)

Cr. ALFREDO JURI (Concejero)

Cra. MARIA DE LOS ANGELES MOIA (Concejera)

Lic. ROMINA DOMINGUEZ (Concejera)

POR ANTE MI,

Dra. Raquel Perlo
Secretaria Administrativa

ANEXO I

MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

NORMAS GENERALES

Se incluyen las principales normas de aplicación general relacionada, con las tareas de control externo que se desarrollan en el ámbito de todos los organismos de control externo.

A- NORMAS PERSONALES

Comprende las normas aplicables, requisitos o condiciones que debe reunir el personal que desarrolla actividades vinculadas al control y auditoria de las rendiciones de cuentas o información relacionada.

Las Condiciones Básicas para el ejercicio de las tareas en los distintos procesos que desarrollan cada uno de los organismos son, en general la independencia del personal y la no existencia de otras incompatibilidades.

Los casos de falta de independencia y de incompatibilidades, como así también los relacionados con la confidencialidad en la utilización y tratamiento de la información, y todo lo atinente al agente que se desempeña en el órgano de control externo, se determinan en las Normas Éticas, y en la normativa legal aplicable para los agentes de la administración pública.

Personal comprendido: Todo agente que desarrolle los procesos en los distintos órganos de control externo.

Periodo en el cual deben cumplirse las normas personales relacionadas con la independencia del equipo de auditoria: el ejercicio al que se refiere la rendición de cuentas que se está auditando o la información que es objeto de la auditoria o control, y durante la realización de los distintos procedimientos relativos a los procesos referidos a esa rendición de cuentas.

B-NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS

Comprende todas las normas aplicables al desarrollo (planificación y ejecución) de las actividades de control y auditoria de las rendiciones de cuentas o información relacionada, que permiten obtener evidencia válida y suficiente a efectos de efectuar una conclusión sobre estas rendiciones y respaldar las mismas.

Para los procesos que desarrollen los distintos órganos de control externo, se deberá reunir evidencia sobre los aspectos vinculados a los estados contables o información que conforma la rendición de cuentas.

Para el desarrollo informático del Manual de Auditoria en este apartado. deben organizarse los procedimientos relacionados con cada estado contable o información requerida por el órgano de control externo vinculados a los distintos procesos que tienen definidos los entes de control de cada jurisdicción.

Primeramente, deben considerarse las normas reglamentarias que identifican los grandes procesos del ente.

Luego identificar los estados contables o información que conforma la rendición de cuentas, de acuerdo a la descripción que se tenga en cada ente y que son de aplicación para todo el personal que realiza las actividades de control y auditoria de estas rendiciones de cuentas.

Por último, se incluyen en cada estado contable o información (componente de la rendición de cuentas) los procedimientos aplicables para reunir evidencia válida y suficiente para emitir la opinión o las conclusiones sobre las rendiciones de cuentas. Esto permitirá guiar al auditor en la confección de los papeles de trabajo que se encuentran agrupados en los legajos.

La estructura de este apartado sería la siguiente:

- Planificación
- Procesos principales identificados por cada ente de control.

Tipo de ente

Estado contable

Rubros del estado contable

En cada uno de estos procesos se incluyen por cada tipo de ente (personas jurídicas públicas o privadas, u otra) que se controla, la normativa relacionada con la reglamentación de cada jurisdicción sobre la rendición de cuentas, pudiendo realizar una apertura mayor de cada rendición de cuentas, por cada estado contable y rubro que conforman esta última.

C-NORMAS SOBRE INFORMES Y DICTAMENES

Comprende, desde el punto de vista de la auditoria en general, normativa relacionada con la etapa de conclusiones, donde se emite informe o dictamen escrito

fundamentado en los papeles de trabajo y la normativa legal. expresando opinión sobre los resultados logrado:

Se incluyen en este apartado. todos los informes relacionados con procesos principales que tienen identificados cada ente de con externo.

El personal, en el contenido del informe o dictamen, debe cumplimentar la normativa relacionada con cada informe.

La estructura de este apartado generalmente es la misma que en Normas para el desarrollo de los procesos:

- Planificación
- Procesos principales identificados por cada ente de COI externo